

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 120.

Seccion de Fomento.—Negociado de Comercio.

Próximo el plazo para las primeras entregas de las colecciones de pesas y medidas del sistema decimal destinadas por Real orden de 7 de Agosto último á los pueblos no cabezas de partido, cuyo presupuesto llegue á cuatro mil escudos ó á dos mil almas su vecindario, y no habiéndose recibido hasta la fecha en este Gobierno de provincia las costas de pago á que se refiere la disposicion 5.ª de la citada Real disposicion la cual se halla inserta en el Boletín oficial, correspondiente al Lunes 4 de Setiembre de 1865, he acordado que los Alcaldes de los pueblos que estén comprendidos en la mencionada disposicion, si tienen consignado en los respectivos presupuestos municipales las cantidades necesarias para adquirir las referidas colecciones, verifiquen el depósito en la caja sucursal de la provincia y á favor de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, remitiendo sin demora á esta superioridad las cartas de pago, á fin de que por la misma se

dirijan á dicho centro directivo, y los Ayuntamientos que no se encuentren en este caso, consiguieran en el presupuesto ordinario del próximo año económico de 1866 á 1867 ó en su adicional la cantidad de sesenta escudos con el objeto expresado, teniendo cuidado de efectuar el depósito antes citado, tan luego como dichas cantidades sean aprobadas, remitiendo á este Gobierno las cartas de pago en los términos anteriormente prevenidos.

Palencia 21 de Abril de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Circular núm. 121.

En los pueblos de Autilla del Pino y Paradilla, que constituyen una sola municipalidad llevando el nombre del primero, compuesto de 224 vecinos, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular. Es partido de cuarta clase ó sea para la asistencia de 70 familias pobres, dotado con 2.500 rs. anuales y 20 mas por cada familia que pase del número citado, pagados por trimestres del fondo municipal, y se proveerá como previene el reglamento para la organizacion de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864 en un Médico-cirujano.

Ademas queda el agraciado en libertad de celebrar con los vecinos que no tenga obligacion de asistir aquellos contratos que le convengan, á tenor de lo que dispone el art. 11 del referido reglamento.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas dentro del término de 30 dias, desde que se publique este

anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con sobre al Presidente del Ayuntamiento de Autilla del Pino.

Palencia 18 de Abril de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Circular núm. 122.

Orden público.—Negociado 1.º

Recomendando la busca y captura de varios fugados de la cárcel de Bilbao.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los sugetos, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, los cuales se fugaron de la cárcel de Bilbao en la noche del 16 del actual, y caso de ser habidos les pondrán á mi disposicion.

Palencia 19 de Abril de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Señas de los fugados.

Nicolás Payol, natural de Madrid, de 28 años de edad, fino de cara, moreno, estatura regular, gasta bigote.

Julian Andrés, natural de Santo Domingo, de 38 años de edad, estatura regular, grueso, ancho de pecho, gasta bigote.

Hermenegildo Arnaiz, natural de Logroño, de 30 años de edad, estatura baja, cuerpo regular, rubio y algo lierno de ojos.

Andrés Galan, natural de Soria, de 45 años de edad, estatura regular, grueso, gasta patillas y tiene una herida que le coje parte de la nariz y el carrillo.

Circular núm. 123.

Recomendando la busca y captura de Bernes, dependiente de D. Julian Mauriet.

El Sr. Gobernador de la provincia de Madrid en telégrama de 16 del actual me participa que en la noche anterior se ausentó de la casa de D. Julian Mauriet, su dependiente Bernes, llevándose dos mil duros de la propiedad de aquel; 3600 rs. en metálico y el resto en botellas de champagne.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial á fin de que por todos los dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura del mencionado Bernes, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Palencia 17 de Abril de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Señas.

Estatura regular, barba cerrada, pelo cano, ojos garzos edad 47 años, tiene unos diviesos en la nuca.

Circular núm. 124.

Administracion local.—Bagajes.

Habiendo observado que algunos Ayuntamientos al formar las cuentas de los bagajes que han suministrado, dejan de acompañar el certificado que debe acreditar la exactitud de las mismas, segun se previene en el artículo 5.º de la Real orden de 18 de Agosto de 1857, se hace preciso que en lo sucesivo cuiden de no omitir dicho documento, espresando en él de

una manera clara y terminante «ser exactas las cuentas y legítimos sus comprobantes,» los que deberán ser autorizados con el V.º B.º de los Alcaldes y sellados con el de su respectiva localidad. Además y para acreditar en dichas cuentas haberse llenado el indicado servicio, los Alcaldes de aquellos pueblos en que respectivamente termine la conducción de persona ú objeto con bagaje, están en el deber de estampar en la papeleta que lleva el conductor, la nota de «cumplido este servicio,» fecha, firma y sello del Ayuntamiento.

Los cuentadantes tendrán especial cuidado de recoger este resguardo toda vez que los requisitos expresados son indispensables para la necesaria comprobación de las cuentas, y justifican debidamente el cumplimiento del servicio indicado, sin los cuales no se librará cantidad alguna por dicho concepto.

Palencia 24 de Abril de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ESCUELA ESPECIAL.

(Continuacion.)

PLAN DE ESTUDIOS.

Artículo 50. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

Primer año.

Primera clase.—Geometría analítica y cálculos diferencial é integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo.—Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitán inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de infantería y caballería, y las de compañía, batallón, escuadrón y batería.

Segundo año.

Primera clase.—Principios de cos-

mografía, geodésia y topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de Dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, física y nociones de química.

Tercera clase.—El idioma que se designe.

Tercer año.

Primera clase.—Organización militar, administración militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de Dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del material de artillería, principios de fortificación permanente, su ataque y defensa, y minas: la fortificación de campaña con toda extensión: puentes militares, reconocimientos y castrametación.

Tercera clase.—Esgrima.

Cuarto año.

Primera clase.—Geografía militar: complemento de las Ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislación militar; rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposición de los principios generales de instrucción, y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los Generales en Jefe, Capitanes Generales y demás Autoridades, á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.

Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó más importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitación.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen á fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodésia y topografía sobre el terreno.

Por Real orden de 31 de Diciembre de 1861, se ha dispuesto que los individuos de tropa de todas las armas é institutos del Ejército tienen opción á presentarse en los exámenes de ingreso de esta Escuela, con tal que reúnan las condiciones reglamentarias exigidas á los paisanos, y con la restricción de que si son desaprobados

por falta de aptitud, ó despues de admitidos no concluyen los estudios, sea precisa condición que vuelvan al cuerpo de su procedencia, en la clase que antes tenían, á extinguir el tiempo de su empeño.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reducción de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripción y uso del globo terrestre artificial:

Geografía física.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su división en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripción del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres períodos en que se considera dividida la

geografía de la edad media, con expresión de los estados que se formaron en cada uno de dichos períodos.

Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como las de sus colonias.

Descripción del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripción de la Oceanía, considerándola dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal

Su división en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivisión de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Época de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

4.ª Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extensión del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religión cristiana.

7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.ª Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Cárlo-Magno, ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidente por los francos.

2.ª Desde Cárlo-Magno, hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon; ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

1.ª Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2.ª Desde Luis XVI hasta la caida de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3.ª Desde la caida de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III, ó desde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2.ª Dominacion de los romanos.

3.ª Dominacion de los godos hasta la irrupeion de los sarracenos.

4.ª Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon, durante la dominacion espresada.

5.ª Reyes de Castilla y León; Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.ª Reinados de la Casa de Austria.

7.ª Reinados de la Casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeracion.
2. Cálculo de los números enteros.
3. Fracciones ordinarias.
4. Números completos.
5. Fracciones decimales.
6. Sistema métrico.
7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.

8. Fracciones decimales periódicas.

9. Fracciones continuas.

10. Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados.

11. Señales de incomensurabilidad de las raices.

12. Proporciones.

13. Progresiones.

14. Logaritmos.

15. Método abreviado de multiplicar.

16. Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.

17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{m}{n}$ ó 0 por limite.

18. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

1. Nociones preliminares.

2. Operaciones de álgebra.

3. Resolucion de las ecuaciones de primer grado, y su discusion.

4. Teoría de las desigualdades.

5. Análisis indeterminada de primer grado.

6. Ecuaciones de segundo grado.

7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

8. Máximos y mínimos.

9. Cálculos de las expresiones imaginarias.

10. Potencias y raices de cantidades algebraicas, con la generalizacion del binómio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

11. Progresiones y series.

12. Fracciones continuas

13. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.

14. Teoría de las funciones derivadas.

15. Cantidades que se reducen á $\frac{m}{n}$ etc.

16. Máximo comun divisor algebraico.

17. Teoría general de ecuaciones.

18. Teoría de la eliminacion.

19. Transformacion de ecuaciones.

20. Raices iguales.

21. Ecuaciones susceptibles de reduccion.

22. Resolucion de las ecuaciones numéricas.

23. Teoría de las ecuaciones binómicas, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.

25. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

1. Nociones preliminares.

2. Rectas que se cortan.

3. Teoría de las rectas paralelas.

4. Propiedades generales de la circunferencia.

5. Angulos y su medida.

6. Triángulos y condiciones de su igualdad.

7. Cuadriláteros y poligonos en general.

8. Circunferencias tangentes y secantes.

9. Líneas proporcionales.

10. Semejanza de poligonos.

11. Poligonos regulares y relacion de las circunferencias al diámetro.

12. Superficie de las figuras planas y su comparacion.

13. Del plano y de su combinacion con la linea recta.

14. Angulos diedros y poliedros.

15. Propiedades de los poliedros condiciones de su igualdad y de los triedros en particular.

16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

17. Superficie y volúmen de los poliedros.

18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

19. Definicion y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

20. Triángulos polares.

21. Superficie y volúmen del cilindro, cono y esfera.

22. Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometría rectilínea.

1. Nociones preliminares.

2. Funciones circulares.

3. Construcion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

4. Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos.

5. Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

1. Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos.

2. Resolucion de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

PRIMER EJERCICIO.

Materias. Autores.

Geografía..... Verdejo.

Historia universal. Idem.

Idem de España. { Don Alejandro Gomez Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética..... Bourdon ó Cirodde.

Algebra.....

TERCER EJERCICIO.

Geometría..... Vincent, Legendre

Trigonometría rectilínea..... Cirodde.

Idem esférica..... Cirodde.

Notas.

1.ª En las materias para que se citan dos ó más autores, bastará que el examinado conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le puede exigir mayor latitud.

2.ª La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del examen.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Junta general de Beneficencia.

Se saca á pública subasta el suministro de dos mil y cien fanegas de trigo para el consumo de los acogidos en la Casa-Hospicio de esta ciudad, bajo las bases siguientes:

1.ª Tendrá lugar la subasta en el local del Gobierno de esta provincia el dia 25 de Mayo próximo á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador, un Diputado provincial, un Vocal de la Junta de Beneficencia y el Director del establecimiento.

2.ª Las proposiciones arregladas precisamente al modelo que se espresa á continuacion, se harán en pliegos cerrados que se entregarán al Presidente á la vista del público y hora fijada, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos setecientos treinta y cinco escudos ó sea el 10 por 100 del tipo del remate.

3.ª Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal en el acto solo entre sus autores por espacio de quince minutos.

4.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás que se originen para la celebracion de la subasta, así como entregar una copia simple de aquella en la Secretaria de la Junta.

5.ª El peso mínimo que ha de tener el trigo es el de noventa libras fanega, debiendo ser este seco y abañado con limpieza, y el tipo máximo para la subasta será el de tres escudos, quinientas milésimas cada fanega, sin que se admita proposición alguna que exceda de aquel.

6.º El contratista hará la entrega de las dos mil cien fanegas en cuatro plazos iguales: de 1.º de Julio, 1.º de Octubre de 1866, 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1867, en la Administración del Establecimiento.

7.º Los trigos serán reconocidos y pesados en el acto de la entrega por un comisionado de la Junta con el Administrador, y si no reunieren las circunstancias marcadas en la condición 5.ª, el contratista incurre en la multa de cuarenta escudos, sin perjuicio de comprarse á sus espensas los que debiere entregar, é iguales perjuicios sufrirá si no verificare la entrega

en cada uno de los cuatro plazos fijados.

8.º Para los efectos de la condición anterior se sujetará el contratista al fallo de dos peritos, uno nombrado por él y otro por la Junta decidiendo en caso de no conformidad, un tercero que elegirá el Sr. Gobernador.

9.º El establecimiento abonará al contratista el importe de cada entrega dentro de los tres días siguientes al en que se diere por recibida.

10. Las cartas de pago de los depósitos para la subasta se devolverán á los interesados terminada que sea, escepto la de aquel á quien se adjudic

care este servicio, que lo será tan luego como constituya el depósito definitivo del 20 por 100 del importe total del remate.

11.º Verificándose este contrato á riesgo y ventura con arreglo á la ley, no podrá el rematante reclamar aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego, debiendo exigirse la responsabilidad si faltare á lo estipulado, por la vía de apremio y procedimiento administrativo, obligándose á renunciar á todo fuero ó privilegio, y se rescindirá á juicio del mismo en la forma prevenida por los artículos 54

al 39 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

Leon 14 de Abril de 1866.—Higinio Polanco.—P. A. D. L. J., Leandro Rodriguez, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de me comprometo á suministrar dos mil cien fanegas de trigo para el consumo de los acogidos en la Casa-Hospicio de esta ciudad, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, al precio de fanega (se expresarán en letra todas las cantidades.)

Fecha y firma del proponente.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Mes de Marzo de 1866.

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el espresado mes.

Clases.	ALTAS.		PUNTOS de residencia.	MOTIVO.	FECHAS de las Reales órdenes cédulas y diplomas.	
	RETIRADOS.	Haber mensual. Escudos mil.				
Capitan.	D. José García Migimole.	100 »	Palencia.	Por haber obtenido retiro provisional y consignado su pago en esta provincia por la Junta de clases pasivas.	10	Febrero. 1866
Soldado.	Juan Fernandez García.	1 »	Palencia.	Por haber sido consignado su pago en esta provincia por la propia Junta.	30	Setiembre. 1860
BAJAS.						
RETIRADOS						
»	Angel Vallejo Maestro.	3 »	Ventosa.	Por no justificar su existencia en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.	14	Octubre. 1841

Palencia 18 de Abril de 1866.---Salustiano Perez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposicion y por concurso.

PROVINCIA DE PALENCIA.

POR OPOSICION.

La elemental completa de niños de Boadilla de Rioseco, dotada con 350 escudos anuales, casa y retribuciones; pagada de fondos municipales.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Palencia, dotada con 350 escudos anuales, pagada de fondos municipales.

POR CONCURSO.

La incompleta de niños de Lores, dotada con 150 escudos anuales, casa y retribuciones; pagada de fondos municipales.

La idem idem de Robladillo, dotada con 100 escudos anuales, casa y

retribuciones; pagada de fondos municipales.

La idem idem de Rebanal de las Llantas, dotada con 80 escudos anuales; pagada de fondos municipales.

La idem de nueva creacion de Nestar.

La idem idem de Cabria.

Estas dotadas con 75 escudos; pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

POR CONCURSO.

La incompleta de niñas de Alzo, dotada con 110 escudos anuales y casa; pagada de repartos vecinales.

La idem idem de Alquiza, dotada con 42 escudos anuales y huerta; pagada de repartos vecinales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

POR CONCURSO.

La incompleta de niñas de Villavieja; dotada con 150 escudos anuales, casa y retribuciones y desde 1.º de Julio de 166,600 é iguales emolu-

mentos; pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

POR CONCURSO.

La elemental completa de niñas de Murelaga, dotada con 220 escudos anuales casa y retribuciones; pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos por la legislacion vigente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la Escuela.

Valladolid 13 de Abril de 1866.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

CUARTA SECCION.

Ayuntamiento Constitucional de Cisneros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se venden en público remate 400 fanegas de trigo, pertenecientes al depósito nacional de esta villa.

La espuesta venta tendrá lugar el dia 6 del próximo Mayo, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y á la hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Cisneros 19 de Abril de 1866.—El Alcalde, Pablo Muñoz.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Fuentes de Valdepero desapareció un caballo el dia 19 del corriente. La persona que sepa su paradero dará razon al cartero del mismo, que pagará todos los gastos que se hayan originado.

Señas del caballo.—Edad 6 años, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, careto, calzado de los pies, tiene una oreja cortada un cuarto y una Y griega en el anca derecha.

Se arrienda el parador de la granja de Villafruela. Darán razon en la casa-palacio de la misma.